

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

j01prmpaldolores@cendoj.ramajudicial.gov.co

DOLORES (TOLIMA)

Dolores (Tolima), ocho (8) de julio del dos mil veintidós
(2022)

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 2022-00024- 00
Demandante : Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado : Guerly Patricia Hernández Serrato

Mediante providencia, que se encuentra debidamente ejecutoriada, se libró orden de pago a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO contra GUERLY PATRICIA HERNÁNDEZ SERRATO, por las sumas de dinero allí indicadas.

La parte demandada se notificó personalmente del contenido del auto que libró mandamiento de pago, conforme a lo establecido en el art. 291 del C.G.P., sin que presentara excepciones.

Señala el artículo 468 numeral 3 del C.G.P., que, dentro de esta clase de actuaciones, si la parte ejecutada no propone excepciones y se hubiera practicado el embargo del inmueble hipotecado, se ordenará seguir adelante la ejecución que decreta la venta en pública subasta del bien objeto de la garantía real.

En consecuencia, al no existir vicio ni causal de nulidad que invalide lo actuado, encontrarse cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y sin existir excepción por resolver, conforme a lo ordenado por el art. 440 del C.G.P., el Despacho ordena:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento pago.

SEGUNDO: LIQUIDAR el crédito en la forma y términos establecidos en el Art. 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien inmueble gravado con hipoteca y objeto de la medida cautelar de embargo dentro del presente asunto, previo secuestro y avalúo, para que con el producto de la venta se le pague a la parte demandante el valor del crédito hipotecario con sus correspondientes rendimientos y las costas del proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$2'430.597.00 M/CTE.

Así mismo, póngase en conocimiento de la parte interesada comunicación aportada por la demandada que obra en el numeral 13 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE.

ANDREA C. BARROSO VERGARA

Juez

Firmado Por:

Andrea Carolina Barroso Vergara
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Dolores - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88ae5a03e97d19d420f0499bc52ef0d3f68d571e9614ae980ea27716ab58c903**

Documento generado en 08/07/2022 03:58:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>